



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 5387

RAD. No. T-001-2023-00197-00

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO. – ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por la señora **JOVANNA TORRES ALARCÓN** contra los señores **YIDI JADER QUINTERO MONTERO** y **GLORIA ESTEFANI QUINTERO**, como propietarios de la empresa **CARNES SANTA RITA**, por la presunta vulneración a sus derechos al mínimo vital, en conexidad con los derechos a la estabilidad laboral reforzada, vida digna y seguridad social.

SEGUNDO. – VINCÚLASE al presente trámite constitucional al **MINISTERIO DE TRABAJO**, a través la ministra del trabajo, **GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS**, o quien haga sus veces y a la sociedad **ELECTROSERVICIOS DEL VALLE S.A.S.**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces; como quiera que de los hechos narrados y de las pretensiones esgrimidas en su escrito de tutela, podrían tener injerencia dentro del presente asunto.

TERCERO. – REQUIERASE a la accionante señora **JOVANNA TORRES ALARCÓN**, para que en el término de **un (1) día** allegue al Despacho, los documentos que manifiesta aportar como pruebas en su escrito de tutela: la historia clínica, la certificación de que se encuentra en estado gestante y los demás a los que hace referencia.

CUARTO. – CONCÉDESE a los accionados y vinculados el término de **un (1) día** para que manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional.

QUINTO. – ACÓGENSE como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente.

SEXTO. – NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ